

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 00056 2007

18 ENE 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en el Municipio de Buga, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA, NIT 9001200579, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor EDWARD ANTONIO GOMEZ CORRALES, con cédula de ciudadanía No 16.491.351 en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal UT-CER-BUGA NIT 9001200579, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle y propietario del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 11 No 1 sur-15 de el Municipio de Buga, Departamento del Valle del cauca, solicitó mediante radicado No. 72479 del 14 de diciembre de 2006 el registro ante esta Subdirección del mencionado establecimiento de comercio que representa como, Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-67389 del 28 de diciembre de 2006, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT- 970 del 9 de enero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en un (1) folio, el siguiente documento:

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H., con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en el Municipio de Buga, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA, NIT 9001200579, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

1. Original del Certificado de conformidad expedido por el Organismo Certificación ICONTEC.

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC con NIT No. 860012336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 020-1-12-12-2006 al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H." de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA, NIT 9001200579, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 11 No 1 sur-15 de el Municipio de Buga, Departamento del Valle del cauca., de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA NIT 9001200579, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir -

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
MAURICIO QUINONEZ QUINONEZ	94.506.809	78-2514	Médico Principal
FRANCISCO JAVIER LOPEZ ECHEVERRY	16.821.606	16346-9257/89	Médico Principal
CARMEN YANETH LEDESMA VIDAL	34.557.096	18379	Médico Suplente
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ BUSTAMANTE	52.085.265	20720	Optómetra
CARLOS ALBERTO CHAVEZ OLIVEROS	91.441.355	4955-0992	Optómetra
ANGEL MARIA ESTRDA MORALES	31.790.290	76-0405	Psicóloga
PAOLA ANDREA CABRERA RUIZ	31.644.537	76-0643	Psicóloga
PAOLA ANDREA TRUJILLO VEGA	38.879.480	38879480	Fonoaudiólogo
JULIO CESAR CHICA VALENCIA	18.864.669	76-0816	Fonoaudiólogo

L-0056

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en el Municipio de Buga, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA, NIT 9001200579, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PARÁGRAFO 2.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", como número de registro el código: **000761110009001200579**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que en virtud del presente acto administrativo se registra como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H." por el Organismo de Certificación INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de setenta y cinco (75).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H.", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 357 BUGA S. DE H., con matrícula mercantil No 35915-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en el Municipio de Buga, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal UT-CER-BUGA, NIT 9001200579, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

18 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyecto: Saul Vergel Navarro
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Randold Trillo,
18/1/2007.

Notificación

Sociedad:	Unión Temporal UT-CER-BUGA NIT
Nit.:	9001200579
Representante Legal:	EDWARD ANTONIO GOMEZ CORRALES
Cédula Ciudadanía:	16.491.351
Dirección:	Carrera 11 # 1 sur-15
Teléfono:	2273761
Ciudad:	Buga